

**REGLAMENTO PAR
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**

Este programa se realiza anualmente en el departamento desde el año 2007 comprende el marco de ejecución del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Maipú por el cual, por medio de la participación comunitaria vecinos y vecinas pueden decidir, mediante debates y consultas, de qué manera utilizar e invertir una parte de los recursos públicos de la comuna para las obras y acciones que son desarrolladas por el Municipio durante el próximo año.

El PAR de las Organizaciones Comunitarias es una modalidad del Programa de Participación Activa y Responsable donde las organizaciones, clubes, centros de jubilados o otras instituciones del departamento pueden decidir de qué manera utilizar e invertir parte de los recursos municipales con el objetivo de consolidar y ampliar cada vez más los espacios para estas organizaciones.

El PAR Organizaciones Comunitarias se realiza para todas las entidades que se encuentren en los distritos de Luzuriaga, Gutiérrez y Maipú.

ARTÍCULO 1: Objetivo

Desarrollar un ámbito que garantice la participación ciudadana consolidando el trabajo articulado entre la sociedad civil y el estado, ejecutando los proyectos elegidos por las organizaciones en las asambleas.

ARTÍCULO 2: Participantes


Pueden participar del PAR Organizaciones Comunitarias: Clubes, Centros de Jubilados, Organizaciones, etc. que desempeñen sus actividades en los distritos de Luzuriaga, Gral. Gutiérrez y Maipú, mayores de 18 años, que tengan domicilio comprobable en Maipú y/o aquellos que desarrollen su actividad comercial, la cual debe ser debidamente acreditada con la siguiente documentación alternativa:

- D.N.I
- C.I.
- Pasaporte
- Carnet de conducir, PAMI y/o Club o asociación
- Copia de habilitación municipal (residentes en otros departamentos, que ejercen actividad comercial en Maipú)

Los participantes solo podrán participar de una modalidad, ya sea territorial o temática. Es decir por ejemplo si un vecino participa del PAR de su zona ejemplo Gral. Gutiérrez, no podrá participar en otra zona, ni tampoco en otras modalidades como por ejemplo PAR Organizaciones Comunitarias.

No podrán participar del programa todos aquellos clubes o organizaciones vecinales que hayan resultado ganador en dos ediciones consecutivas. Tampoco podrán participar del programa aquellos vecinos que se encuentren en relación de dependencia laboral con la Municipalidad de Maipú.

Las asambleas deberán contar con un mínimo de 100 asistentes.

	MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ	FO-PAR-19
REGLAMENTO PAR ORGANIZACIONES COMUNITARIAS		REV: 00

ARTÍCULO 3: Estructura de Funcionamiento

Subdirección de Programa PAR: tiene a cargo de la implementación y supervisión del Programa, y con apoyo con los siguientes equipos:

- a) Equipo de comunicación y difusión: Compuesto por personal municipal a cargo de la Dirección de Planeamiento Estratégico. Tiene como función la planificación y ejecución de acciones para la difusión del Programa.
- b) Equipo de logística: Compuesto por la oficina del PAR. Tienen como función la coordinación de recursos para la realización de las asambleas.
- c) Equipo Técnico Responsable: está compuesto por funcionarios, técnicos y profesionales del municipio, responsables de realizar el análisis de factibilidad técnica, legal, social y presupuestaria de los proyectos, y de la definición de requisitos en modalidades temáticas según especificidad.
- d) Equipo Coordinador de Asambleas: está compuesto por Funcionarios, Técnicos y personal municipal. Tiene como función: registrar la asistencia de los presentes, presentar a los asistentes de las asambleas la modalidad de trabajo para que los vecinos presenten sus proyectos; ordenar el uso de la palabra, promover el debate entre los asambleístas explicando los alcances y posibilidades del PAR

ARTICULO 4: Presupuesto Municipal a participar

El Ejecutivo municipal destina cada año un monto del presupuesto para ser aplicado a este Programa que se distribuye entre las distintas zonas del Departamento de acuerdo a cada modalidad. Los proyectos presentados en cada zona no deberán exceder el 25% del monto asignado por zona.

ARTÍCULO 5: Tipos de proyectos a presentar

Los proyectos a presentar son de tipo:

SOCIAL: salud, discapacidad, capacitación, cultura, educación, adolescencia y juventud, deporte y recreación, medio ambiente.

INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA MENOR: Mantenimiento de instalaciones y refacciones.

ARTÍCULO 6: Metodología de las asambleas del PAR

El PAR se divide en las siguientes Etapas:

1-Convocatoria: se realiza la convocatoria a la reunión de lanzamiento y a cada asamblea por medio de los distintos canales de comunicación institucional del municipio (publicidad radial, en redes, gráfica). Se planifican y ejecutan encuentros con

**REGLAMENTO PAR
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**

los vecinos y referentes de la zona o modalidad, previo a la reunión de lanzamiento para dar a conocer los lineamientos de la edición vigente.

2-Reunión Lanzamiento: en la misma se realiza un acto institucional, con participación de la comunidad para poner en valor el espíritu del programa.

3-Primera asamblea: Se presenta a los participantes la metodología para cada edición y se realiza la rendición sobre el estado de ejecución de los proyectos resultantes ganadores en la edición anterior.

Los participantes dan a conocer las principales necesidades y problemáticas de su distrito o ámbito de actuación, se promueve la generación de ideas que luego son formalizadas en la presentación de proyectos. Se entrega a los participantes copia de reglamento, y formulario para la presentación de proyectos.

Los proyectos son presentados en un formulario modelo único, en original y copia, adjuntando presupuestos, los cuales serán considerados únicamente como valor de referencia y deben ser entregados en la oficina de la Subdirección del Programa PAR, (Ozamis 914) en un plazo de diez (10) días corridos posterior a la primer asamblea.

En esta asamblea cada uno de los participantes será empadronado en los registros correspondientes y se le otorgará un certificado de asistencia. Solo de esta forma, dicho participantes podrá emitir su voto en la segunda asamblea.

4-Asesoramiento: es otorgado por el equipo de la Subdirección del Programa PAR y Asesoría de la Juventud a quien lo requiera, para asistir en la formulación de los proyectos posterior a la primera asamblea.

5-Devolución de proyectos: Posterior a la primera asamblea se realizará la evaluación de los proyectos para determinar la viabilidad de los mismos. Se realizan reuniones en cada una de las zonas para informar a los referentes de cada uno de los proyectos presentados los resultados de la evaluación. Los resultados pueden clasificarse en:

- viabiles: aquellos proyectos que no superen el monto asignado, que son factibles y de beneficio para la comunidad en su conjunto.
- no viabiles: aquellos proyectos ejecutables que excedan la competencia municipal.
- no ejecutables: aquellos proyectos que superen el monto asignado o cuya implementación es parte de la planificación estratégica municipal.

La evaluación de los proyectos presentados, posterior a la primera asamblea serán evaluados por las áreas municipales según el tipo de proyecto en consideración.

Los montos que se tomarán en cuenta para la factibilidad de cada proyecto serán únicamente los que estimen y calcule el equipo técnico evaluador de la Municipalidad de Maipú, para cada proyecto.

**REGLAMENTO PAR
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**

Esta es la última instancia los responsables de los proyectos podrán interactuar y acordar con el Equipo Técnico Evaluador con el fin de lograr una plena interpretación de la propuesta.

6- Segunda asamblea: Se votan los proyectos con factibilidad de voto (viables). Los que resulten ganadores son incluidos en el presupuesto del próximo año.

Solo podrán votar vecinos empadronados en la primera asamblea y según lo establecido en el Artículo 2.

Resulta ganador aquel que cuente con mayoría de votos, y que no supere el 25% del monto asignado a la zona. El proyecto que siga al primero en cantidad de votos, se considerará ganador si su monto sumado al primero no supera el presupuesto asignado para cada zona, si lo superase se irá dando lugar a los restantes proyectos de la lista de resultados en el orden que surja de la votación hasta encontrar aquel cuyo monto sumado al primero no supere el presupuesto de la zona. Sin embargo este proyecto debe contar por lo menos con el 10 % del total de los votos emitidos en la asamblea.

ARTÍCULO 8: Metodología de la votación

Para la edición 2016-2017 se utilizarán dos sistemas de votación:

1-Votación en Asamblea: Se entrega cédula de votación en el momento del registro de firma, al inicio de la asambleas a todos aquellos vecinos que cumplan con las mencionadas condiciones. Una vez llena la cédula, se coloca en una urna a la vista de los vecinos y controlada por referentes de los proyectos sometidos a votación.

Posteriormente se llevará a cabo el sistema de conteo de votos que deberá ser coincidente o menor a la cantidad de asistentes a esa asamblea según padrón.


Se realiza el recuento de votos valorizando cada voto con dos (2) puntos al número de proyecto en primer lugar y un (1) punto al número de proyecto en segundo lugar. Se considera "voto nulo" si el vecino deja la cedula vacía, o vota por un número de proyecto no existente, o vota al mismo proyecto dos veces.

En el recuento se carga y se controla de forma visible a los presentes a través de un soporte informático y de papel previsto para cada asamblea, garantizando la transparencia del proceso.

En caso de empate y si la suma de los montos de los proyectos empatados supera el monto asignado a la zona, se procederá a desempatar a través de bolillero, resultando ganador el proyecto que obtenga la bolilla con el número mayor.

No pueden resultar ganadores dos o más proyectos de una misma entidad u organización.

2-Votación on-line o por aplicación móvil: la misma está disponible en la web municipal www.maipu.gob.ar, www.parmaipu.gob.ar, o descarga a través de Play Store para Smartphone.

 <p>MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ</p>	<p>MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ</p>	<p>FO-PAR-19</p>
<p>REGLAMENTO PAR</p> <p>ORGANIZACIONES COMUNITARIAS</p>		<p>REV: 00</p>

Solo podrán votar a través de este sistema para el PAR Vecinal, PAR Jóven, PAR Productivo Rural, PAR Organizaciones Comunitarias.

Por medio de este sistema cada participante podrá votar sin la necesidad de asistir a la asamblea, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- 1- Una vez descargada la aplicación en caso de dispositivo móvil (Smartphone o tableta) o PC, el participante realiza el registro como usuario correspondiente según los campos establecidos.
- 2- Posterior al registro, el participante podrá elegir la zona (teniendo en cuenta su domicilio) o modalidad y votar de acuerdo a su prioridad del listado de los proyectos considerados viables.
- 3- Al igual que la votación presencial, cada participante solo podrá votar en una modalidad de PAR, y en el caso del PAR territorial, podrá votar solo en la zona correspondiente a la del domicilio que figura en DNI.
- 4- Solo podrá emitirse un voto por IP (computadora o tableta, o smartphone) y un voto por usuario registrado. Quienes voten por este sistema no podrán, participar de la votación presencial el día de la asamblea.
- 5- El listado de proyectos será común tanto para la votación on line, como para la votación presencial.
- 6- El participante podrá votar a través de este sistema a partir de 10 días antes de la 2º asamblea. La votación se cerrará 48 horas antes de la 2º Asamblea de Votación.
- 7- Cada votante, podrá votar por un proyecto y cada voto individual realizado por este sistema de votación se valorará con 1 punto.
- 8- Este sistema de votación tiene previsto chequear los datos correspondientes al votante (DNI, Domicilio correspondiente a la zona del proyecto elegido) para confirmar el voto respectivo, comunicándole al votante cuando esto no se cumpla y por lo tanto su voto se anula. La forma de validar datos es por medio del último padrón electoral.
- 9- Se emitirá un certificado, firmado por escribana municipal, de los votos considerados válidos y nulos (especificando motivo de anulación según las posibilidades anteriormente mencionadas). Este certificado se presentará en el momento de la votación presencial, y posterior a la misma, quedará disponible en oficina de la Subdirección del Programa PAR para consulta de los interesados.
- 10- Los votantes por este sistema serán empadronados, impidiendo que los mismos voten en forma presencial el día de la asamblea.
- 11- El total de votos emitidos on-line o por aplicación móvil, son sumados a los votos presenciales el día de la asamblea de votación dando a conocer en ese momento el proyecto ganador y por los distintos medios institucionales, los días posteriores.

ARTÍCULO 9: Ejecución de los proyectos

El proyecto ganador puede ejecutarlo:

- a) El Municipio

Preparo: Daniel Brondo
COPIA CONTROLADA

Autorizo: Prof. Paola Alvarez

Vigencia: 22/08/2016
5 de 7

**REGLAMENTO PAR
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**

b) La Entidad Intermedia.

Si el proyecto ganador se ejecuta por el municipio, el área involucrada debe realizar la planificación pertinente para poder llevar a cabo el proyecto en el año presupuestario correspondiente.

Si el proyecto ganador comprende para su ejecución bienes muebles, la entrega de los mismos será instrumentada a través de una donación, realizada por la Municipalidad de Maipú a la entidad, con el cargo de que sean destinados al fin propuesto.

La Municipalidad de Maipú fiscalizará el cumplimiento del cargo y en caso de inobservancia se revocará la donación y los bienes volverán al dominio municipal.

La Municipalidad de Maipú se reserva el derecho de reajustar o reprogramar la partida presupuestaria destinada a la ejecución de los proyectos de este programa, cuando razones de orden presupuestaria y/o financieras así lo amerite.

Si al proyecto ganador lo ejecuta la entidad intermedia se otorga a ésta un subsidio. Para ello debe cumplir las condiciones legales y técnicas correspondientes en el formulario **FO-PAR-15. ¿Ver esta en uso?** Dicho subsidio se otorgará únicamente en cuotas que serán estipuladas para cada proyecto en particular. Este proyecto lo sigue y verifica el área municipal correspondiente, según el tipo de proyecto y en coordinación con la Subdirección del Programa PAR.

Toda entidad ganadora que no presente la documentación legal y técnica correspondiente en los primeros seis meses del año de ejecución será dada de baja como acreedora del proyecto del Programa PAR.

En el caso en que los proyectos tengan relación directa con una propiedad Inmueble, la Institución deberá acreditar la titularidad del mismo a su nombre y la documentación que acredite esa titularidad, deberá ser debidamente adjuntada al proyecto.

Los proyectos de tipo social que son ejecutados por entidades intermedias se concluyen al finalizar el año calendario diciembre; además serán considerados como viables si se demuestra la sustentabilidad en el tiempo. Las actividades que se desarrollen estarán a cargo de personal calificado ya sean profesionales o idóneos en las materias. Los responsables de proyectos sociales podrán proponer a modo de sugerencia dicho personal pero la designación definitiva será potestad del Programa PAR, quien a través de las áreas competentes controlará y certificará dichas designaciones.

ARTÍCULO 10: Seguimiento y control

La ejecución de los proyectos por administración vecinal o municipal tiene un seguimiento y control por parte de la Subdirección del Programa PAR. En el caso de los proyectos ejecutados por los vecinos deben presentar las rendiciones de los subsidios a Contaduría General del Municipio.

Para el caso de los proyectos con ejecución municipal, la Subdirección del PAR recibe el Informe de Estado Avance Proyecto verificando el cumplimiento de la Planificación.

**REGLAMENTO PAR
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**

Esta Subdirección informa a la conducción la situación de todos los proyectos por medio informe y a la comunidad por medio de la Web Site y los medios de comunicación que utilice el municipio.

En el caso de la construcción de inmuebles y una vez inaugurada la obra la administración, usos y conservación serán responsabilidad de la entidad beneficiaria. Cabe destacar que cumplidos seis meses de la entrega si la entidad beneficiaria no realizara las actividades propuestas, la Municipalidad podrá re destinar el uso y/o destinatario del inmueble.

En el caso de la construcción de inmuebles y una vez inaugurada la obra la administración, usos y conservación serán responsabilidad de la entidad beneficiaria. Cabe destacar que cumplidos seis meses de la entrega si la entidad beneficiaria no realizara las actividades propuestas, la Municipalidad podrá re destinar el uso y/o destinatario del inmueble.

ARTÍCULO 11: Finalización de los proyectos

En el caso de ser un proyecto de Infraestructura Social Básica y de Uso Comunitario el Programa concluye con el Acto Oficial de Inauguración de la obra y firma de comodato cuando corresponda y una Encuesta de Satisfacción para evaluar el grado de acuerdo y aspectos a mejorar del Programa.

En el caso de los proyectos sociales se concluye al finalizar el año calendario (diciembre), entregándose la Encuesta de Satisfacción para evaluar el grado de acuerdo y aspectos a mejorar del Programa.

Por medio del PAR los vecinos y vecinas trabajan a la PAR del gobierno municipal protagonizando la democracia.